**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del Municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, a las diez horas y diecisiete minutos de fecha 16 de junio del 2022.**

El día miércoles 16 de enero del dos mil veintidós, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia ***01/UAIP /2022***, en la que requieren:

* 1- Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número desempleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
* 2- Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2021.
* 3- Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Guatajiagua a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.

**TRAMITACIÓN**

1. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
2. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
3. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
4. Procedí a requerir la información a los responsables de resguardar la información solicitada, verificar su clasificación y comunicar la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de la unidad de tesorería Municipal quien manifestó inexistencia de la información solicitada entregó acta de inexistencia de información.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** la documentación solicitada.

***NOTIFÍQUESE.***

***Licda. Yoselin Karina Villalta***

***Oficial de información.***